

Número	Apellidos y nombre y motivo de exclusión
10	Egido Vicente, Abundio.—B.
11	Gavilanes Sanz, Antonio.—B.
12	González Rodríguez, Pedro.—B.
13	Martínez Santos, Manuel.—B.
14	Modol Gort, Jesús.—B.
15	Mosquera Mata, Félix.—B.
16	Nicolás Martín, Urbano.—B.
17	Ortiz Berrocal, Antonio.—A.
18	Piulach Clapera, José Oriol.—B.
19	Prats Díaz, Daniel.—B.
20	Ruano Riesgo, Rafael.—B.
21	Sierra Murgado, Antonio.—B.
22	Toledo Rodríguez, Tomás Leandro.—B.
23	Zaballos Sánchez, María Rosario.—B.

La interpretación de las claves de exclusión corresponde a los siguientes conceptos:

A = Solicitantes que no han sido contratados por el Instituto Nacional de Previsión como Médico-Inspector o Médico Auxiliar de Inspección.

B = Solicitantes que en la fecha de expiración de plazo de presentación de instancias no llevan dieciocho meses como Médicos-Inspectores contratados.

Las exclusiones acordadas serán recurribles por los respectivos interesados en el plazo de seis días hábiles ante el ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

Madrid, 12 de julio de 1976.—El Presidente del Tribunal, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18712 ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio del Departamento.

Ilmo Sr.: Vacantes treinta plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de este Ministerio, creadas como aumento de la plantilla, por la Ley 12/1974, de 30 de marzo, las cuales deben proveerse por el procedimiento de concurso-oposición libre, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 3100/1973, de 16 de noviembre, y con la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, según Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan treinta plazas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la Ley 8/1973, de 17 de marzo.

1.1.1. Características de su provisión:

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952, y se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio del Ministerio, por la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases: Una de oposición y otra de concurso.

A) Fase de oposición:

La primera fase de la oposición constará de tres ejercicios: Uno teórico escrito, otro oral y un tercero práctico, también escrito.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar tres temas, sacados a la suerte, uno de cada uno de los grupos que integran el programa para este ejercicio, que figura en el anexo de esta convocatoria. El tiempo que se concederá para la realización de este ejercicio será de tres horas.

En el segundo ejercicio, el opositor expondrá durante un tiempo máximo de una hora cuatro temas, sacados a la suerte, de entre los cuatro grupos de temas que comprende dicho ejercicio y que también aparecen publicados en el programa adjunto, correspondiendo uno a Economía de la Empresa, otro a Política Económica, otro a Estructura Industrial (por sectores) y otro a Estructura Económica (por regiones).

En este ejercicio oral cada opositor dispondrá de un tiempo de diez minutos para preparar el desarrollo de los temas que le hayan correspondido y de una hora para su exposición.

El opositor desarrollará los temas sectoriales de Estructura Industrial, inciéndolos con una breve referencia a la situación mundial del sector y a la evolución histórica del mismo en España, siguiendo con el análisis de nuestra situación y problemática actuales (estructura del sector, Empresas, materias primas básicas, producción, demanda interna y externa, etcétera), sus perspectivas y la actuación de la Administración con vistas a la ordenación y promoción del sector.

En cuanto a los temas regionales de estructura económica de España, la exposición se centrará en la descripción del territorio, comarcas naturales, población, infraestructura, recursos naturales, análisis de la situación y perspectivas de la industria y minería en la región y acciones en este campo de la Administración.

El Tribunal, una vez terminada la exposición por el aspirante, podrá formular preguntas sobre los temas desarrollados.

El tercer ejercicio (práctico) versará sobre el estudio y propuesta de resolución de uno o varios supuestos, o expediente, sobre la aplicación de normas básicas y reglamentos técnicos (grupo 1.º), contenidos en el índice de materias que figura inserto en el programa para este ejercicio, y otro de redacción de un informe o dictamen sobre un supuesto práctico, en el que sean precisas técnicas contables, de estadística o de informática (grupo 2.º), o un trabajo sobre demarcaciones mineras (grupo 3.º), de acuerdo con el índice de materias que figura inserto en el programa para este ejercicio. El opositor dispondrá para realizar la totalidad del ejercicio de un tiempo máximo de tres horas.

Para el desarrollo de este ejercicio, los opositores podrán consultar los textos legales y elementos de cálculo que consideren oportuno, y de los cuales irán provistos.

B) Fase de concurso:

Esta segunda fase se desarrollará en la forma que se determina en la norma 7 de esta convocatoria. Sólo podrán acceder a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no será superior al de las plazas convocadas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales

1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de Minas o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

2.2. De orden personal

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, los aspirantes podrán alegar los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro orden que deseen les sean tenidos en cuenta en la fase de concurso, los cuales serán calificados según baremo por el Tribunal, en la forma prevista en la norma 7 de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en sus instancias que formalizarán por duplicado, ajustadas al modelo normalizado establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio del mismo año, los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, domicilio, documento nacional de identidad, fecha de aprobación de la reválida o de la prueba final requerida para la obtención del título y, en su caso, de terminación del Servicio Social de la mujer.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren aducibles de entre los que se determinan en el número 2.2 de la presente Orden.

3.2. Órgano a quien se dirigen

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

3.6. Forma de ingresar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe deberá remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria, con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española en el extranjero se hará constar en ella, expresamente, el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación de nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad de los opositores.

4.2. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4.3. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva

Las reclamaciones que se deduzcan serán aceptadas o rechazadas en la resolución que al efecto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con la lista definitiva de admitidos, con expresa indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los opositores.

4.6. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en el plazo de un mes a partir de su publicación en dicho periódico oficial.

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por Orden ministerial del Departamento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Constitución del Tribunal

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Industria o personal en quien delegue, según determina el artículo 13 del Reglamento del Cuerpo.

Vocales:

— Dos funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Minas, uno de los cuales deberá desempeñar puestos de Subdirector general, Inspector o Consejero.

— Un Ingeniero de Minas, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de la especialidad.

— Un Catedrático o Profesor de Universidad de disciplinas jurídicas, designado a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Actuará de Secretario el más moderno de los Vocales pertenecientes al Cuerpo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministerio de Industria cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

6.2. Comienzo

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá hacerse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios; estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria,

se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Fase de la oposición

Cada uno de los tres ejercicios de que se compone la primera fase del presente concurso-oposición se calificará independientemente con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria, en cada uno de los tres ejercicios, la puntuación inferior a cinco puntos.

7.2. Fase de concurso

El Tribunal valorará los méritos aducidos por los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase primera, con arreglo al siguiente baremo de puntuación:

— Por expediente académico como Ingeniero de Minas se otorgará hasta 0,50 puntos.

— Por cada año de antigüedad en el ejercicio profesional en la Empresa industrial se otorgarán 0,05 puntos, con un máximo de 0,50 puntos.

— Por el título de Doctor Ingeniero de Minas, 0,50 puntos.

— Por estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, Derecho u otro título académico superior español o extranjero, debidamente convalidado, 0,20 puntos, con un máximo de 0,60 puntos.

— Por pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas al servicio del Ministerio de Industria, 0,50 puntos.

— Por cada año de servicio prestado a la Administración Pública, en Cuerpo o plaza de nivel superior, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

— Por cada año de servicio prestado en el Ministerio de Industria o en los Organismos Autónomos, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

— Por estar en posesión de diplomas sobre conocimientos específicos estimados discrecionalmente por el Tribunal, 0,03 puntos, con un máximo de 0,30 puntos.

— Otros méritos alegados por el opositor, apreciados por el Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Formulada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que la inhabilite para el ejercicio de cargos activos.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o por la correspondiente al domicilio del aspirante.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite no haber sido condenado a pena que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título español de Ingeniero Superior de Minas, testimonio notarial o fotocopia verdadera del mismo, o bien resguardo del abono de los derechos para su expedición.

e) En su caso, documento que justifique suficientemente el cumplimiento del requisito f) del número 2.1 de la presente Orden.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos exigidos, se podrá acreditar el reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministerio de Industria se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio del Departamento. Hasta que estos nombramientos sean extendidos, los aprobados quedarán en expectativa de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

El nombramiento definitivo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar la fecha de nacimiento y número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del destino, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe-Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Programa para el primer ejercicio

Grupo 1.º Organización del Estado, régimen jurídico y organización de la administración pública y Derecho administrativo

Tema 1. La Organización de la Administración Central Española.—El Jefe del Estado.—Funciones.—El Consejo de Ministros: Funciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración y funciones.

Tema 2. El Presidente y Vicepresidentes del Gobierno: Funciones.—Los Departamentos ministeriales: Enumeración.—Atribuciones de los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 3. El Ministerio de Industria: Antecedentes y organización vigente.—Competencia de los Centros directivos.—Las Delegaciones Provinciales: Organización y funciones.

Tema 4. Los Organismos Autónomos del Ministerio de Industria: Enumeración.—Especial referencia al Instituto Nacional de Industria, Junta de Energía Nuclear y Registro de la Propiedad Industrial: Organización y funciones.

Tema 5. La Administración Pública: Concepto.—El Derecho Administrativo: Concepto.—Las fuentes del Derecho Administrativo: La Ley; el Reglamento; otras fuentes de Derecho Administrativo.

Tema 6. Los sujetos del Derecho Administrativo: El Estado y la Administración.—La personalidad jurídica de la Administración.—Otras personas jurídicas públicas.—Entes territoriales e institucionales.—Centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación.

Tema 7. El administrado: Los derechos del administrado.—Las prestaciones del administrado.—La colaboración del administrado con la Administración.

Tema 8. Los actos jurídicos de la Administración: El acto administrativo.—La forma de los actos: La motivación, la notificación y la publicación.—El silencio administrativo.—La ejecutividad de los actos administrativos.

Tema 9. El servicio público: Los distintos modos de gestión del servicio público.—La llamada actividad industrial de la Administración.—Las concesiones: Distinción entre concesión y autorización.

Tema 10. Los contratos administrativos: Concepto.—Organos competentes para su celebración.—Formas de contratación. Especial referencia al contrato de obras.

Tema 11. El procedimiento administrativo: Su regulación legal.—El procedimiento en general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los procedimientos especiales.—El procedimiento sancionador.

Tema 12. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—El recurso de alzada.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 13. La expropiación forzosa: Legislación vigente.—El procedimiento expropiatorio en general.—Procedimientos especiales.

Tema 14. El dominio público: Concepto.—Régimen jurídico del dominio público: Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.—La utilización del dominio público.

Tema 15. La función pública: Régimen legal vigente en la función pública civil.—Los funcionarios de carrera: Derechos y deberes.—Incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Régimen de retribuciones.

Tema 16. La función pública (continuación): La responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Los Reglamentos de los Cuerpos Especiales del Ministerio de Industria.—Especial referencia al Reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Tema 17. Los derechos pasivos de los funcionarios públicos: Legislación vigente.—Reconocimiento de los derechos pasivos.—Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 18. La Administración Local.—La provincia: Organización provincial y competencias.—El Municipio: Organización municipal y competencias.

Tema 19. El Gobernador civil: Atribuciones.—Las relaciones del Gobierno Civil con la Administración Local.—Las Delegaciones Provinciales de la Administración Civil y el Gobierno Civil. Comisiones dependientes del Gobierno Civil.

Tema 20. La Administración Institucional: La legislación vigente.—Clases de Organismos autónomos.—Las Empresas nacionales: Concepto y su regulación en nuestro derecho.

Grupo 2.º Derecho Político, Derecho Laboral, Hacienda Pública y Derecho Fiscal

Tema 1. Teoría del Estado.—Elementos constitutivos del Estado.—La Nación: Su concepto.—La Sociedad: Concepto y estructura.—Relaciones de la Sociedad con el Estado.

Tema 2. El poder.—La teoría de la división de poderes.—Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Tema 3. El Estado español.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—La Ley Orgánica del Estado: Su estructura y contenido. Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

Tema 4. La función legislativa en España.—Las Cortes Españolas.—La función jurisdiccional: Organización de la Justicia.—Jurisdicciones especiales.

Tema 5. Derecho del trabajo: Concepto y caracteres.—Las fuentes especiales del Derecho del trabajo.—Fuero del trabajo. Reglamentaciones nacionales, Reglamentos de Empresas y Convenios Colectivos Sindicales.—Normas de Obligado Cumplimiento.—Contenido social del Fuero de los Españoles.—La Ley de Relaciones Laborales.

Tema 6. El contrato de trabajo: Su concepto y naturaleza.—Expedientes de crisis.—La jornada de trabajo.—La jornada normal y las jornadas especiales.

Tema 7. Organización y acción administrativa en orden al trabajo.—La Inspección de Trabajo.—Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado.—La Inspección de Minas y Canteras.

Tema 8. La Seguridad Social: Su concepto y antecedentes. Su gestión.—Entidades colaboradoras.—El accidente del trabajo y las enfermedades profesionales.

Tema 9. Composición y solución de conflictos: Jurisdicción y competencias.—La vía administrativa previa y el procedimiento ordinario.—La regulación de la huelga.

Tema 10. Actividad económica y actividad financiera.—El sector público y su actividad financiera.—La Hacienda Pública: Concepto y teorías.

Tema 11. El presupuesto: Su justificación y concepto.—Clases.—Contabilización y planificación presupuestaria.—Estructura actual de los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 12. Ingresos y gastos públicos.—Conceptos y clasificación.—Los precios privados y cuasi-privados.—Los precios públicos.—Los precios políticos.

Tema 13. Concepto y fundamento del impuesto.—Criterios de clasificación.—El régimen de las deudas tributarias.—La prescripción.—El procedimiento de apremio.

Tema 14. Evolución histórica del Sistema Tributario Español.—La Ley General Tributaria.—Definiciones del hecho imponible, sujeto pasivo, contribuyentes, base imponible y base liquidable.

Tema 15. Contribución territorial, rústica y pecuaria.—Catastro.—Contribución territorial urbana.

Tema 16. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Impuesto sobre las Rentas de Capital.—Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 17. Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.—Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Tema 18. Impuesto sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.

Tema 19. Impuesto General sobre las Sucesiones.—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.—Impuesto sobre el Lujo.

Tema 20. La renta de Aduanas: Ambito y conceptos que comprende.—El arancel.—Regímenes especiales de importación y de exportación.

Tema 21. Impuestos especiales.—Tasas y exacciones fiscales.—El canon de superficie de minas.

Tema 22. Monopolios fiscales.—Regímenes fiscales especiales.

Tema 23. La Deuda Pública.—Concepto y clases.—Emisión, conversión y amortización de la deuda.—Cédulas para inversiones.

Tema 24. El Patrimonio del Estado.—Normas generales y normas específicas.—Actividad industrial y comercial.

Tema 25. Haciendas locales: Recursos que comprende.—Contribuciones especiales.—El arbitrio provincial.—Los arbitrios y recargos municipales.

Grupo 3.º Legislación básica Ministerio de Industria

Tema 1. Ordenación y defensa de la industria: Leyes de 1 de septiembre y 24 de noviembre de 1939.—Disposiciones dictadas en relación con la ordenación y defensa de la industria.

Tema 2. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Decreto de 22 de julio de 1967.—Clasificación de industrias.—El Registro Industrial.

Tema 3. Industrias de interés preferente: Ley de 2 de diciembre de 1963 y Decreto de 8 de septiembre de 1964.—Ambito de aplicación, procedimiento para la determinación de Empresas incluidas en un sector o zona y beneficios.

Tema 4. Localización industrial: Planificación del suelo.—Planes generales y parciales.—Actuación administrativa: Autorizaciones y licencias.—Las Comisiones de Urbanismo.

Tema 5. Promoción industrial regional.—Determinación de polos de promoción y desarrollo, zonas de preferente localización industrial y minas, grandes áreas de expansión industrial.—Los consejos económicos sindicales.

Tema 6. Promoción industrial sectorial.—La defensa de la producción nacional: Certificado de productor nacional, certificado de excepción y marca nacional de calidad.—Sectores preferentes, acciones concertadas, planes de reestructuración y planes sectoriales específicos.

Tema 7. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.—Disposiciones generales.—Competencias.—Intervención administrativa.—Actividades reguladas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961.—La Comisión Provincial de Saneamiento.

Tema 8. El medio ambiente industrial: La Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.—Normas reglamentarias.—Competencias.—Desechos y residuos sólidos urbanos.

Tema 9. La energía eléctrica: Legislación básica.—Competencias del Ministerio de Industria.—El servicio público de suministro de energía eléctrica: Su ordenación y regulación.

Tema 10. La expropiación forzosa y la servidumbre de paso de energía eléctrica: La Ley de 18 de marzo de 1966.—Los Decretos de 20 de octubre de 1966.

Tema 11. La energía nuclear: Ley de 29 de abril de 1964.—Centrales e instalaciones nucleares.—Autorización y puesta en servicio de instalaciones nucleares.

Tema 12. La industria del gas.—El servicio público de suministro de gas: Su ordenación y regulación.—Régimen de autorizaciones y concesiones.—Los gases licuados del petróleo.—El suministro de agua.

Tema 13. Régimen jurídico de la investigación y explotación de hidrocarburos: Ley de 27 de junio de 1974 y normas complementarias.

Tema 14. La Minería.—Antecedentes normativos.—La Ley de 17 de julio de 1944.—El Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tema 15. Ley de Minas de 21 de julio de 1973.—Ambito de aplicación y clasificación de recursos.—Acción estatal.—Regulación de los aprovechamientos de recursos.

Tema 16. Permisos de exploración.—Permisos de investigación.—Concesiones de explotación.—Cancelación de inscripciones.—Caducidades.—Titularidad y transmisión de derechos mineros.—Ocupación temporal y expropiación forzosa.—Cotos mineros y establecimientos de beneficios.

Tema 17. Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.—Instalaciones eléctricas en minería.

Tema 18. Régimen jurídico de la investigación y explotación de aguas subterráneas.—Tramitación de expedientes.—Aforos.—Inscripciones en el Registro de pozos y manantiales.—Regímenes jurídicos especiales.

Tema 19. Armas y explosivos.—Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos.—Régimen de polvorines y despachos.—Normas de utilización de explosivos.

Tema 20. Las industrias química y alimentaria: Su régimen jurídico.—Las industrias del cemento y de la construcción: Su régimen jurídico.—El Registro de Contratistas.

Tema 21. La Propiedad Industrial: El Estatuto de la Propiedad Industrial.—Registro de modelos, patentes y marcas. El Derecho de la Propiedad Industrial: La puesta en práctica de modelos y patentes.

Tema 22. Inversión de capital extranjero: Legislación básica.—Régimen especial de la inversión de capital extranjero en minas e hidrocarburos.—La cooperación internacional en el sector industrial y minero.—Las transferencias de tecnología.

Programa para el segundo ejercicio

Grupo 1.º Economía de la Empresa

Tema 1. Concepto de la Empresa.—Elementos y funciones. Clases de Empresa por su forma.—La responsabilidad de los socios.—Constitución de Sociedades.—Organos administrativos. Nuevas tendencias sobre la estructura de la Empresa.

Tema 2. La inversión en la Empresa.—Condiciones para la viabilidad de una inversión.—Criterios de selección de inversiones.—Programación de los proyectos de inversión: Elaboración y análisis de redes.—El ciclo del ejercicio.—El período de maduración de la Empresa.—Plazos medios de fabricación, venta y cobro.

Tema 3. La financiación de la Empresa.—Inmovilización técnica y financiera.—Las disponibilidades.—El capital circulante. Fuentes internas y externas de financiación.—Financiación de la estructura fija.—Financiación a medio y largo plazo.—La financiación a corto plazo.—La letra de cambio.

Tema 4. Los mercados en la Empresa.—Análisis de mercados: Problemas que se plantean.—Los factores determinantes de la localización de las plantas industriales: Clases de industrias por sus factores locacionales.

Tema 5. La actividad productiva de la Empresa.—Su programación económica.—Matriz tecnológica.—El vector de las existencias.—Aplicación de la programación lineal en la industria.—Planificación técnica de la producción.

Tema 6. La Empresa y el factor humano.—Las relaciones humanas.—Selección y formación de personal.—La productividad del trabajo y sus factores determinantes.—La dimensión del mercado.—La capitalización interna.—La tipificación de los productos.—La racionalización del trabajo.—Estímulos a la productividad del trabajo.—Sistemas de primas más utilizados.

Tema 7. Los costos en la Empresa: Concepto, clasificación y estructura.—El costo básico de fabricación.—Costos de administración, financieros y de distribución.—Cálculo de costos.—Acumulación de los costos por secciones y por pedidos.—El coste y el nivel de actividad.—Costes históricos y costes tipo. Control de presupuestos.

Tema 8. La rentabilidad de la Empresa.—Determinación periódica de resultados.—Distribución de beneficios.—Autofinanciación: Disposiciones legales sobre la creación de reservas. Amortizaciones.—Distintos enfoques de su problemática.—La depreciación: Sus tipos.—Sistemas de amortización: Valores base. Regulación de las amortizaciones.—Factor de agotamiento en la Empresa minera.—Efectos de la inestabilidad monetaria: Soluciones ensayadas en nuestro ordenamiento positivo.

Tema 9. Análisis de la situación en la Empresa.—Interpretación de la realidad de la Empresa a través de los estados contables.—Análisis patrimonial.—Análisis financiero.—Análisis económico.—Valoración extracontable de los resultados periódicos de la Empresa: Utilización de indicadores.—Juicio de la política económica de la Empresa.—Valoración de minas.

Tema 10. La insolvencia de la Empresa.—La suspensión de pagos y la quiebra.—Efectos de la suspensión de pagos.—Organos de la suspensión de pagos.—Concepto, clases y efectos de la quiebra.—Organos de la quiebra.—La disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles en nuestro ordenamiento positivo.

Grupo 2.º Política económica

Tema 1. Magnitudes de las economías nacionales.—Producto, renta y gasto nacional.—Distribución personal y funcional de la renta.—La función del consumo y del ahorro.—La inversión: Su multiplicador; el principio de aceleración.—Evaluación periódica de las magnitudes macroeconómicas.—La Contabilidad Nacional.

Tema 2. La política económica: Sus fines.—El problema de la compatibilidad.—Instrumentos de la política económica.—Las teorías de política económica: Mercantilismo, liberalismo, marxismo y neocapitalismo.—Intervención del sector público.—Los bloques económicos.

Tema 3. La economía de mercado.—El equilibrio en un mercado de libre competencia.—Monopolio y oligopolio.—El mercado imperfecto.—La intervención del Estado: Defensa de la competencia; intervención en los precios; defensa del consumidor.

Tema 4. Política social.—La demografía española: Su evolución.—La población activa: Su distribución.—La estratificación social.—La movilidad social.

Tema 5. La inestabilidad económica.—Los ciclos económicos: Inflación y recesión.—La «stagflation».—La política anticíclica. Los planes de estabilización: Sus objetivos y efectos.

Tema 6. El desarrollo económico.—El desarrollo equilibrado.—Los proyectos específicos de desarrollo: Su calificación.—Los planes de desarrollo: Fijación de los objetivos prioritarios; técnicas para la programación sectorial; formulación del plan

de inversiones.—El programa de inversiones públicas.—La planificación indicativa.—Los planes de desarrollo en España.

Tema 7. Política territorial.—Distribución territorial de la población y de la riqueza.—La renta provincial.—Migraciones interiores.—La ordenación del territorio: Regiones, comarcas, cabeceras de comarca y núcleos de expansión.

Tema 8. Política monetaria.—El dinero.—El sistema bancario: La Banca Central y los Bancos privados.—La oferta monetaria: Su relación con el crédito bancario.—La demanda de dinero.—El equilibrio monetario: Limitaciones de la política monetaria.

Tema 9. Política financiera.—La financiación interior y exterior de la empresa. El mercado de capitales.—El endeudamiento.—El crédito oficial y el crédito privado.—Las inversiones extranjeras.

Tema 10. Política fiscal.—Incidencias de los impuestos en el sistema económico.—El gasto público: Efectos sobre el nivel del empleo y la distribución de la renta.—Política presupuestaria: Presupuesto cíclico y de plena ocupación; presupuestos autoestabilizadores.

Tema 11. Política comercial exterior.—Proteccionismo y libre comercio.—Regulación cuantitativa y arancelaria del comercio exterior.—La balanza de pagos: Sus partidas; equilibrio y saldos.—Formación del tipo de cambio.—La convertibilidad. Estímulo a las exportaciones: Seguro y crédito a la exportación.

Tema 12. Cooperación económica internacional.—Los Organismos internacionales.—La cooperación monetaria (FMI, financiera (BIRD) y comercial (GATT)).—La política de integración europea.—Formación y desarrollo del Mercado Común Europeo.—Los acuerdos entre la C. E. E. y España.

Tema 13. Magnitudes de la economía industrial.—Producto industrial bruto y neto: Su determinación en España.—Las tablas «input-output» como instrumento de la política industrial.

Tema 14. La política industrial en España.—Evolución de la política industrial en España.—La protección de la producción nacional.—La autarquía.—La liberalización de 1959.—La planificación indicativa.—Especial consideración de la política minera.

Tema 15. La coyuntura industrial.—Técnicas utilizadas para el estudio de la coyuntura industrial.—Indicadores de la coyuntura.—Las encuestas cuantitativas sobre las opiniones empresariales.—Variables retrospectivas y proyectivas.—El análisis de las causas de la situación coyuntural.

Tema 16. Política industrial sectorial.—La ordenación sectorial.—Las medidas de fomento: Sectores preferentes y acciones concertadas.

Tema 17. Política de reestructuración industrial.—La dimensión empresarial.—La pequeña y mediana empresa.—La política de dimensiones mínimas.—Los planes de reestructuración.—Promoción de las asociaciones y concentraciones de empresas.

Tema 18. Política industrial regional.—Planes de obras, colonización, industrialización y electrificación.—Zonas de preferente localización industrial y minera.—Polos de promoción y desarrollo.—Grandes áreas de expansión.—La política de descongestión industrial.

Tema 19. Política tecnológica.—La investigación estatal; El CSIC y los centros universitarios.—Asociaciones de investigación. Planes concertados de investigación.—Las empresas consultoras y de ingeniería industrial.

Tema 20. Calidad y normalización.—El control de la calidad. La normalización industrial.—Las normas U.N.E.—Homologación.—Convenios internacionales.

Tema 21. La gestión estatal directa en la industria y en la minería.—Participación del Estado en la actividad industrial.—Principios de su actuación en una economía de mercado. Régimen de las empresas estatales: Organización y recursos. Los sectores de actuación: Las empresas nacionales.

Tema 22. Política industrial exterior.—El sector industrial en la balanza comercial.—Tráfico de perfeccionamiento.—Régimen de las fabricaciones mixtas.

Tema 23. El régimen internacional de formación de precios de los productos minerales.—Los contratos: Sus clases.—Las Bolsas de minerales y metales: Sus funciones.—Los precios de referencia.—Régimen predominante en los minerales de hierro, cobre, aluminio, níquel, estaño, plomo y cinc.

Tema 24. Política económica del sector primario.—La política agraria: Concentración, asistencia técnica y reconversión. Organismos ejecutores.—Política ganadera.—Industrialización y comercialización agraria.—Política forestal.—Política pesquera.

Tema 25. Política de transportes.—Los transportes terrestres y marítimos: Su incidencia en el sector minero.

Grupo 3.º Estructura industrial (por sectores)

Tema 1. La energía eléctrica.

Tema 2. La energía nuclear.

Tema 3. Los combustibles líquidos.

Tema 4. Los combustibles gaseosos.

Tema 5. La minería de la hulla y de la antracita.

Tema 6. La minería de lignito.

Tema 7. La minería del hierro.

Tema 8. La minería de piritas, Los sulfuros complejos.

Tema 9. Las minerías del plomo y del cinc.

Tema 10. Las minerías de otros metales no férricos.

Tema 11. La minería de sales potásicas y sales sódicas.

- Tema 12. La minería de otros minerales no metálicos.
- Tema 13. La minería de rocas industriales y ornamentales.
- Tema 14. La industria siderúrgica.
- Tema 15. La metalurgia del cobre. La metalurgia del aluminio.
- Tema 16. La metalurgia del plomo. La metalurgia del cinc.
- Tema 17. La metalurgia del estaño. La metalurgia del wolframio.
- Tema 18. La metalurgia de otros metales no féreos.
- Tema 19. La fabricación de bienes de equipo minero.
- Tema 20. La fabricación de maquinaria y equipo eléctrico.
- Tema 21. La industria de la automoción. La construcción de equipos ferroviarios. La construcción naval.
- Tema 22. La industria química inorgánica básica. Productos principales y derivados.
- Tema 23. La industria química orgánica básica. Productos principales y derivados.
- Tema 24. La fabricación de explosivos.
- Tema 25. La fabricación de los fertilizantes.
- Tema 26. Industrias de la alimentación. El frío industrial.
- Tema 27. Las industrias textiles, de la piel y del calzado.
- Tema 28. La industria del cemento.
- Tema 29. Industrias de los derivados del cemento.
- Tema 30. La industria del hormigón preparado.
- Tema 31. Las industrias de las cales, yesos y sus derivados.
- Tema 32. La fabricación de artículos cerámicos.
- Tema 33. Las industrias de los refractarios.
- Tema 34. Las industrias del vidrio.
- Tema 35. Las industrias de las rocas industriales y ornamentales.

Grupo 4.º Estructura económica (por regiones)

- Tema 1. Región galaica.
- Tema 2. Región cantábrica.
- Tema 3. Región del Ebro.
- Tema 4. Región catalana.
- Tema 5. Región levantina.
- Tema 6. Islas Baleares.
- Tema 7. Submeseta Norte.
- Tema 8. Submeseta Sur.
- Tema 9. Andalucía oriental.
- Tema 10. Andalucía occidental.
- Tema 11. Islas Canarias.

Programa para el tercer ejercicio

INDICE DE MATERIAS (*)

Grupo 1.º Normas básicas y Reglamentos técnicos

1. Normas que regulan la actividad minera.
 - 1.1. Ley de 19 de julio de 1944 y Ley de 21 de julio de 1973.
 - 1.2. Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).
 - 1.3. Reglamento Especial para los Yacimientos de Sales Potásicas (Decreto de 12 de marzo de 1970).
 - 1.4. Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos: Ley de 26 de diciembre de 1958 y Ley de 27 de junio de 1974.
 - 1.5. Reglamento de 12 de junio de 1959 para la aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958.
 - 1.6. Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934) y disposiciones que lo reforman y complementan (Decretos de 22 de junio de 1962, 22 de diciembre de 1962, 6 de febrero de 1964 y 14 de diciembre de 1967).
2. Normas que regulan la investigación y explotación de aguas subterráneas y minero-medicinales.
 - 2.1. Ley de Aguas de 13 de junio de 1879.
 - 2.2. Decreto de 23 de agosto de 1934, sobre competencia e inscripción de pozos manantiales y alumbramientos en el Registro de Manantiales.
 - 2.3. Decreto de 23 de octubre de 1941, sobre competencia en alumbramiento de aguas subterráneas.
 - 2.4. Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales (Decreto-ley de 25 de abril de 1928).
 - 2.5. Regímenes especiales:
 - Ley 59/1962, de 24 de diciembre (Canarias).
 - Ley 2/1969, de 11 de febrero (Andalucía).
 - Ley 58/1969, de 30 de junio (Baleares).
 - Decreto-ley 3/1973, de 5 de abril (Almería).
3. Normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte y uso de explosivos.
 - 3.1. Reglamento Provisional de Explosivos (Decreto de 25 de junio de 1920).
 - 3.2. Reglamento de Armas y Explosivos (Decreto de 27 de diciembre de 1940).

(*) Observación: Quedará incluida cualquier otra disposición sobre las materias reseñadas vigente en el momento del ejercicio.

3.3. Decreto de 22 de junio de 1962, que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica en materia de explosivos.

3.4. Orden de 12 de diciembre de 1959, sobre competencia en autorizaciones de depósitos de explosivos.

4. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre generación, transporte, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica.

4.1. Instalación y funcionamiento de centrales eléctricas, líneas de transporte de energía eléctrica y estaciones transformadoras (Órdenes ministeriales de 23 de febrero de 1949 y 11 de marzo de 1971).

4.2. Líneas eléctricas de alta tensión (Decreto de 18 de noviembre de 1968). Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias (Decreto de 20 de septiembre de 1973 y Orden ministerial de 31 de octubre de 1973).

4.3. Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía (Decreto de 12 de marzo de 1954).

4.4. Reglamento de instalaciones eléctricas en minería (Decreto de 6 de febrero de 1964).

5. Reglamentos y Normas Técnicas o de seguridad sobre combustibles líquidos.

5.1. Reglamento de seguridad para las refinerías de petróleo y parques de almacenamiento de productos petrolíferos (Decreto de 31 de octubre de 1975).

5.2. Reglamento de seguridad sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales (Decreto de 21 de junio de 1968).

6. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre combustibles gaseosos.

6.1. Reglamento general del servicio público de gases combustibles (Decreto de 26 de octubre de 1973).

6.2. Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones anexas (Orden ministerial de 18 de noviembre de 1974).

6.3. Normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de GLP (Orden ministerial de 1 de diciembre de 1961).

6.4. Reglamento sobre centros de almacenamiento y distribución de GLP (Orden ministerial de 30 de octubre de 1970).

6.5. Reglamento para las instalaciones distribuidoras de GLP (Orden ministerial de 7 de agosto de 1969 y Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971).

7. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre energía nuclear.

7.1. Ley de 29 de abril de 1964, sobre energía nuclear.

7.2. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (Decreto de 21 de julio de 1972).

7.3. Normas sobre homologación de aparatos con radiactividad (Orden ministerial de 30 de marzo de 1975).

8. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad diversas.

8.1. Reglamentos sobre recipientes a presión (Decreto de 16 de agosto de 1969) y sus modificaciones.

8.2. Reglamento de metales preciosos (Decreto de 29 de enero de 1934).

8.3. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas e instrucciones complementarias (Decreto de 28 de octubre de 1971 y Orden ministerial de 8 de marzo de 1973).

9. Contaminación.

9.1. Contaminación atmosférica (Ley de 22 de diciembre de 1972 y Decreto de 6 de febrero de 1975).

9.2. Límites de contaminación atmosférica, producidos por vehículos automóviles y Normas correspondientes (Decreto de 9 de agosto de 1974 y Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

9.3. Tipificación, características y condiciones de empleo de combustibles y carburantes (Decreto de 23 de agosto de 1975).

9.4. Reglamento de homologación de quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas (Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975).

Grupo 2.º Contabilidad, estadística e informática

1. Contabilidad.

1.1. Sistemas contables.—Las cuentas.—El cargo y el abono. Regularización de las cuentas.

1.2. Los instrumentos materiales de la contabilidad.—Mecanización contable.—Utilización de ordenadores.—Normalización contable.—El Plan General de Contabilidad en España.

1.3. Contabilidad de costes.—Control presupuestario.

1.4. La determinación de la rentabilidad de la Empresa.—La amortización contable.—Sistemas de amortización.

1.5. Análisis de balances.

2. Estadística.

2.1. Estadística descriptiva.—Distribuciones estadísticas de una o más variables.—Medidas de la tendencia central y de la dispersión.—Dependencia estadística: Correlación y regresión.

sión.—Series cronológicas.—Desestacionalización y eliminación de la tendencia secular y los movimientos cíclicos.

2.2. Estadística matemática.—Modelos probabilísticos.—Distribuciones de probabilidad de una o más variables.—Distribuciones de probabilidad de más frecuencias: Formulación y utilidad. Ajustes entre distribuciones estadísticas y de probabilidad.—Verificación de resultados.

2.3. Estadística inductiva.—Técnicas de muestreo.—Propiedades de las muestras extraídas bien de una población cualquiera o bien de una población «normal».—Aplicaciones industriales y mineras.—Control por medidas y por calibres: Gráficos de control.

2.4. Estadística económica española y el sector industrial y minero.—El Registro Industrial: Contenido económico de las inscripciones.—Mecanización de datos y presentación de resultados.—Las estadísticas de producción industrial y minera: Plan estadístico y presentación de resultados.—Las encuestas cualitativas sobre la opinión de los empresarios: Variables investigadas y presentación de resultados.

2.5. Aplicaciones macro-económicas de las estadísticas españolas.—Números índices de producción, precios, comercio exterior, coste de vida, etc.—Determinación del Producto Industrial: Su inserción en las Cuentas Nacionales.—Construcción de las tablas «input-output» de la economía española.

3. Informática.

3.1. Ordenadores: Tipos y posibilidades.

3.2. Características constructivas de un ordenador: Unidades de entrada y salida, comunicaciones, almacenamiento y demás características.

3.3. Soportes de la información.

3.4. La programación.—Lenguajes simbólicos y de máquina.—Programa fuente y programa objeto.—Programación modular.—Sistemas operativos.—Paquetes y programas de utilidad.

3.5. Los trabajos en Informática.—El análisis, la programación y la explotación.—Organización de un Centro de Proceso de Datos.—Encuadramientos de los servicios de informática en una estructura.

Grupo 3.º Demarcaciones mineras

1. Proyección poliédrica.—Proyecciones continuas.
2. Proyección Universal Transversa Mercator (U. T. M.).
3. Elipsoide de referencia internacional de Hayford «datum» europeo (Postdam, mil novecientos cincuenta).
4. Husos.—Origen de longitudes.—Origen de latitudes.—Ejes. Factor de escala.—Convergencia de meridianos.
5. División y numeración de las hojas del Mapa Topográfico Nacional.
6. Paso de coordenadas geográficas a U. T. M. y viceversa.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18713 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia la provisión de puestos de trabajo, dependientes de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, esta Subsecretaría, en uso de las facultades delegadas por Orden de 29 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1976), ha acordado anunciar la provisión de los siguientes puestos, dependientes de la Secretaría General Técnica del Departamento, cualificados como de libre designación:

	Nivel
Servicio de Política Económica y Financiera	26
Sección de Planes y Programas	24

Los interesados deberán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Subsecretaría, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas habrá de hacerse constar los datos personales y acompañarse a las mismas un «currículum vitae» y relación de méritos.

Los candidatos deberán ostentar inexcusablemente la condición de funcionarios del Cuerpo General Técnico, y para el puesto de Jefe del Servicio de Política Económica y Financiera, poseer titulación de Licenciado en Ciencias Políticas o Económicas o Escuelas Técnicas Superiores, y para el de la Sección de Planes y Programas, Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

Dada la especial cualificación de estos puestos y la trascendencia de la función a desarrollar, este Ministerio se reserva

la facultad de proveer solamente aquéllos para los que se presenten solicitantes que, por las circunstancias que en ellos concurran, se estimen idóneos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1976.—El Subsecretario, Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal del Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

18714 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada referente a la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de oposición libre de una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Urología.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de fecha 16 de julio de 1976, publica la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de oposición libre de una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Urología.

Dicha plaza está dotada con el coeficiente 4,0, dos pagas extraordinarias, trienios del 7 por 100 y demás retribuciones de carácter complementario, de conformidad con el Decreto 2058/1973, de 17 de agosto, y disposiciones concordantes vigentes, más las gratificaciones acordadas o que acuerde la Corporación.

Podrán tomar parte en la oposición los españoles mayores de veintidós años cumplidos, sin que excedan de la edad necesaria para que le falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria; estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o reunir las condiciones necesarias para obtenerlo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, además de estar en posesión del título de Especialista en Urología, de conformidad con lo previsto en la Ley de 20 de julio de 1955.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio.

Granada, 16 de julio de 1976.—El Secretario general.—Visto bueno: El Presidente.—5.924-E.

18715 RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se hace pública la composición del Tribunal encargado de juzgar los méritos y ejercicios del concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial.

El «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de junio pasado publicó la siguiente nota:

«El Tribunal encargado de juzgar los méritos y ejercicios del concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial de este excelentísimo Ayuntamiento, queda constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Julio Descartín Cristellys, Concejal del excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Don Pedro Benito Sáenz, por el profesorado oficial del Estado.

Don José Vicente Sáenz de Juano Arbona, por el Colegio de Ingenieros.

Don José Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y suplente don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre recusación de miembros, este anuncio deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 25 de mayo de 1976.—El Alcalde Presidente, Miguel Mérimo.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Xavier de Pedro.—5.719-E.